

P. 238233

AUTO No. 6475

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO COLOMBINAS O SIMILARES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que como consecuencia de la infracción a las normas sobre Publicidad Exterior Visual encontradas en la Av. 1 de mayo # 5ª sur, Carrera 91 # 147 parque, Carrera 92 # 145ª esquina, Av. Suba con Av. Ciudad de Cali de esta Ciudad, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 201100954 del 4 de marzo de 2011, en el cual se recomienda iniciar proceso sancionatorio.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- **Artículo 87, numeral 5 del Código de Policía de Bogotá, toda vez que los elementos se encuentran ubicados sobre el amoblamiento urbano**



Handwritten signature

Que por su parte el numeral 2 del Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta los procedimientos para el desmonte de la Publicidad Exterior Visual, estipulando que en caso de que el elemento no cuente con registro, se ordenará su remoción, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”*

Que por medio del Artículo 3 de la Resolución 3074 del 2011, se delega al Sub Director de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*“Expedir los Actos Administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”*

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar a la Sociedad INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DE HELADOS CREAM HELADO, identificada con Nit.800.114.961-5, el desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Globos anclados, elementos inflables, maniqués, colombinas o similares, instalados en la Av. 1 de mayo # 5ª sur, Carrera 91 # 147 parque, Carrera 92 # 145ª esquina, Av. Suba con Av. Ciudad de Cali de esta Ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, los elementos de Publicidad Exterior Visual objeto de



*Berg*



esta actuación serán desmontados, a costa de la Sociedad INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DE HELADOS CREAM HELADO, identificada con Nit.800.114.961-5.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar el contenido del presente Auto al representante legal de la sociedad INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DE HELADOS CREAM HELADO, identificada con Nit.800.114.961-5, o a quien haga sus veces, en la Av. Carrera 70 No. 98-09 de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo, a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los

15 DIC 2011

**ORLANDO QUIROGA RAMIREZ**

Sub Director de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: JUAN FERNANDO LEON ROMERO  
Revisó: Dr. NORMA CONSTANZA CERRANO GARCÉS  
Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ  
Concepto Técnico No.201100954 de 4-03-11  
Expediente No.08-11-1115

